



DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

MARTES, 10 DE ABRIL DE 1990

NUMERO 29

SUMARIO

Página

Página

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Regadíos**—Decreto 21/1990, de 3 de abril, por el que se declara de Interés General de la Comunidad Autónoma la zona periférica de los regadíos del Canal Centro de Extremadura..... 594

Consejería de Educación y Cultura

- Capital Cultural**—Decreto 22/1990, de 3 de abril, por el que se designa a la ciudad de Cáceres, «Capital Cultural de Extremadura, 1992» 597

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Delegación de Funciones**—Resolución de 2 de abril de 1990, sobre delegación de funciones en materia de desplazamientos por razón del servicio 598

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Minas**—Otorgamiento de Permisos de Investigación n.º 11.930, 11.934, 11.936 y 11.939..... 598

- Instalaciones Eléctricas**—Resolución de 8 de marzo de 1990, autorizando y declarando, en concreto de su utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. ref.: 06/AT-010177-011801..... 598

- Instalaciones Eléctricas**—Resolución de 21 de febrero de 1990, autorizando y declarando, en concreto de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica. ref.: 06/AT-014208-012548..... 599

V. Anuncios

Consejería de Agricultura, Industria y Comercio

- Expropiaciones**—Aviso de 6 de marzo de 1990, por el que se anuncia la expropiación forzosa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Jaraicejo (Cáceres). 600

- Expropiaciones**—Aviso de 6 de marzo de 1990, por el que se anuncia la expropiación forzosa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Mata de Alcántara (Cáceres), denominada Montosa y Giralda 600

- Expropiaciones**—Aviso de 6 de marzo de 1990, por el que se anuncia la expropiación forzosa del monte alto de encina y alcornoque y derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Madrigalejo (Cáceres), denominada Monte y Concejil 601

- Minas**—Anuncio de 23 de marzo de 1990, sobre Permisos de Investigación n.º 12.032 y 12.033 602

- Minas**—Anuncio de 20 de marzo de 1990, sobre concurso de terrenos que han quedado francos 603

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente		Alcántara a Badajoz», así como sus propietarios afectados.....	613
—Expropiaciones.—Anuncio de 3 de abril de 1990, sobre pago de depósitos previos en expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Abastecimiento de agua a Campillo y Retamal de Llerena y complementario n.º 1».....	604	—Concurso.—Resolución de 5 de abril de 1990, por la que se convoca concurso para la adjudicación de proyecto y obras de construcción y urbanización de 180 viviendas, locales comerciales en Mérida (Badajoz).....	619
—Expropiaciones.—Anuncio de 30 de marzo de 1990, sobre citación de levantamiento de actas previas a la ocupación en expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra «Depuración integral del Valle del Jerte (Cáceres)».....	611	—Concurso.—Resolución de 5 de abril de 1990, por la que se convoca concurso para la adjudicación de proyecto y obras de construcción y urbanización de 125 viviendas, plazas de garaje y locales en Plasencia (Cáceres).....	619
—Expropiaciones.—Anuncio de 30 de marzo de 1990, sobre expropiación forzosa de terrenos para las obras de «Ampliación y mejora. Carretera C-530 de Valencia de		—Concurso.—Resolución de 5 de abril de 1990, por la que se convoca concurso para la adjudicación de proyecto y obras de construcción y urbanización de 193 viviendas, locales y garajes en Badajoz.....	619

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO 21/1990, de 3 de abril, por el que se declara de Interés General de la Comunidad Autónoma la transformación en regadíos de la zona periférica de los regadíos del Canal Centro de Extremadura.

Por Decreto 95/1989, de 19 de septiembre, la Junta de Extremadura declaró de Interés General de la Comunidad Autónoma la zona periférica de los regadíos del Canal Centro de Extremadura, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma el 10 de octubre de 1989.

Habiéndose dado la circunstancia de haber omitido en su texto la descripción de parte de la línea cerrada y continua que la delimitaba, lo cual supone una indeterminación de toda la zona afectada, a fin de evitar la inseguridad jurídica que ello supone, se ha considerado como imprescindible efectuar una nueva declaración de la zona, la cual se realiza para el mejor aprovechamiento de los recursos hidráulicos sobrantes de los canales y demás obras hidráulicas que se encuentran en alto grado de ejecución, los cuales dominan la «Zona Centro de Extremadura», declarada de Interés General de la Nación por Real Decreto 1382/1987, de 23 de octubre (B.O.E. n.º 273, de 14 de noviembre) que afecta a una superficie bruta de 26.000 Has.,

de las que de acuerdo con los estudios técnicos realizados, son regables 15.282 Has.

Siendo posible por tanto la transformación en regadío de otras superficies, no solo con los recursos sobrantes de las obras mencionadas, sino también con la regulación del potencial de los cauces laterales, los servicios técnicos correspondientes han estudiado una zona de 21.925 Has., limítrofe a la Zona Centro de Extremadura, que por su calidad de suelo, topografía y favorable climatología, permiten su transformación en regadío, y el establecimiento de una alternativa de cultivos, lo que contribuirá a un aumento del nivel de vida y a una disminución de la tasa de desempleo existente en los núcleos de población próximos a esta zona. Estos objetivos se conseguirán mediante el establecimiento de explotaciones agrícolas viables.

Considerando que el conjunto de factores que inciden en la transformación en regadío, tales como la complejidad de las obras a ejecutar, cuantía de las inversiones a realizar y beneficios sociales y económicos a obtener, permiten establecer conclusiones sobre la conveniencia de llevar a cabo las acciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero y de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/1983, de 25 de febrero (B.O.E. n.º 49, de 26 de febrero) y con el Real Decreto 1080/85, por la que se transfieren las compe-

tencias en materia de reforma y desarrollo agrario a la Junta de Extremadura.

En su virtud y a propuesta del Consejero de Agricultura, Industria y Comercio y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 3 de abril de 1990.

DISPONGO

Artículo 1.º.—1. Se declara de Interés General de la Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el Título Primero artículo 7.7 del Estatuto de Autonomía, la transformación en regadío de la zona periférica de los regadíos del Canal Centro en los términos municipales de Casas de Don Pedro, Don Benito, Navalvillar de Pela y Puebla de Alcocer de la provincia de Badajoz y los términos de Campo Lugar, Logrosán y Madrigalejo de la provincia de Cáceres, con aguas procedentes de las sobrantes de la capacidad de las redes de canales de la Zona Centro y que no se emplean en el riego de la citada zona y de la regulación de los cauces que discurren por la zona, para cuya transformación económica y social se llevarán a cabo las actuaciones que autorizan la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto 118/1973, de 12 de enero, y de acuerdo con el R.D. 1080/85 de transferencias de competencias de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma en materia de reforma y desarrollo agrario.

2. Sin perjuicio de las posibles modificaciones que puedan sufrir, a consecuencia de los estudios técnicos que se realicen, en el Decreto aprobatorio del Plan General de Transformación de la zona de interés general de la Comunidad Autónoma, ésta queda dividida en las tres subzonas siguientes:

SUBZONA OESTE:

Comprende la superficie situada dentro de la línea cerrada y continua que se describe a continuación:

Parte del punto de unión del Canal de Orellana con el ramal de Madrigalejo, continúa por el ramal de Madrigalejo en dirección descendente, hasta la confluencia del mismo con el canal secundario n.º 2 del sistema de Orellana, continúa por este canal en sentido descendente hasta la confluencia del mismo con la acequia XII-B del mismo sistema, continuando en sentido ascendente por esta última acequia hasta la confluencia de la misma con el Canal de Orellana y desde este punto por el Canal de Orellana en sentido ascendente hasta la confluencia con el ramal de Madrigalejo, punto de partida con lo que se cierra esta subzona.

Esta subzona así delimitada, comprende 3.963 Has., de las cuales son útiles para el riego 2.615 Has.

SUBZONA CENTRO.

Comprende la superficie situada dentro de la línea cerrada y continua que se describe a continuación:

Parte del punto de unión de la carretera local n.º 702 (Madrigalejo-Zorita) con la acequia XIV-A del sistema de Orellana, continúa desde el mencionado punto por la carretera L-702 en dirección Zorita hasta la confluencia del mismo con el arroyo Pizarroso; desde este punto en sentido Noreste por la línea divisoria de los términos municipales de Madrigalejo y Zorita, llega al cruce de los tres términos (Zorita-Madrigalejo-Logrosán), continuando en sentido Sur por la línea divisoria de los términos de Madrigalejo y Logrosán, hasta llegar a un nuevo cruce de tres términos (Logrosán-Madrigalejo-Navalvillar de Pela), desde este punto en dirección Este por la línea divisoria de los términos municipales de Logrosán y Navalvillar de Pela hasta la confluencia de esta línea con el río Rucas, desde este punto sigue el cauce del río Rucas, en sentido descendente, hasta llegar a la confluencia del mencionado río con la acequia XIV-A del sistema de Orellana; sigue por esta acequia hasta el punto de unión de la misma con la carretera L-702 punto de partida.

Esta subzona así delimitada comprende 4.087 Has., de las cuales son útiles para el riego 1.565 Has.

SUBZONA NORESTE:

Comprende la superficie situada dentro de la línea cerrada y continua que se describe a continuación:

Parte del punto de unión y desagüe del Canal Centro de Extremadura en el río Rucas, continúa el citado río Rucas en sentido ascendente hasta la confluencia con la divisoria de los términos municipales de Navalvillar de Pela y Logrosán, el sentido Noroeste y hasta la confluencia de dicha línea divisoria con el «Camino de los Carreteros», desde este punto sigue la línea de «Cordel de Merinas» en sentido Noroeste hasta la confluencia del mencionado cordel con el «Camino Viejo del Rincón», situado en el término municipal de Logrosán, continúa por el mencionado camino en dirección Sur cruzando el río Cubilar hasta la confluencia del «Camino del Rincón» con la carretera local L-711 (Villanueva de la Serena-Guadalupe), aproximadamente en el P.K. 52 continúa desde este punto por el «Camino del Rincón» en dirección Este, cruza la línea divisoria provincial hasta llegar a la divisoria del término de Casas de Don Pedro y Talarrubias (enclave), sigue por esta línea en dirección Sur hasta el «Cortijo de Veneros», desde donde sigue en la misma dirección por la divisoria de término de Casas de Don Pedro y Puebla de Alcocer hasta el cruce de dicha divisoria por el «Arroyo de

Media Legua», desde este punto sigue en dirección Sur por el camino de Campofrío, hasta llegar a la carretera N-430 en el P.K. 158,700.

Desde este punto continúa por la mencionada carretera en dirección Oeste hasta la primera confluencia de la misma con el canal de la Zona Centro de Extremadura, sigue por este canal en sentido ascendente, llega al partidor de Pela, continúa por el ramal de Pela, en sentido descendente, hasta llegar a la confluencia de dicho ramal con el arroyo Hermoso, desde este punto sigue la línea descendente de dicho arroyo, hasta la confluencia del mismo en el arroyo Tamujoso, siguiendo aguas arriba por este último arroyo, hasta el cruce del mismo con el canal del Centro de Extremadura, desde este punto sigue la línea marcada por el mencionado canal en sentido descendente hasta confluir la línea de este canal con la divisoria provincial por segunda vez, en este punto la línea sigue la divisoria provincial en sentido Sureste hasta llegar al río Cubilar, sigue por este río aguas abajo hasta la confluencia del mismo con el «Arroyo del Valle de los Cuernos», siguiendo la línea de este arroyo en sentido ascendente, hasta el cruce del mismo con el canal de la Zona Centro, y desde este punto la línea sigue el trazado del canal en sentido descendente hasta el desagüe en el río Rucas, punto de partida.

Esta subzona así delimitada comprende 13.875 Has., de las cuales son útiles para el riego 7.840 Has.

La superficie tota así delimitada asciende a 21.925 Has., y cuya distribución por municipios se relaciona en el Anejo I a este Decreto, de las que descontados los terrenos no regables, bien por calidad del suelo, excesiva pendiente o elevada cota, así como los terrenos actualmente ya transformados en regadíos resulta una superficie útil para el riego de 12.020 Has.

Artículo 2.º.—La Junta de Extremadura, para lograr la transformación integral de esta Zona, fomentará las acciones que tengan por finalidad conseguir la mejora del medio rural en orden a la elevación de las condiciones de vida de la población agraria.

Artículo 3.º.—La Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, redactará el Plan General de Transformación de la Zona, a que hace referencia el artículo 97 de la citada Ley de Reforma y Desarrollo Agrario.

Artículo 4.º.—De acuerdo con el artículo 108 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario tendrá el carácter de «tierras en exceso» todas las fincas sitas en la Zona que se enajenen con posterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, sin autorización de la Consejería de Agricultura, Industria y

Comercio siempre que, además, se dé alguno de los supuestos siguientes:

a) Que la transmisión implique una parcelación o división del inmueble o tenga por objeto porciones indivisas del mismo, cualquiera que sea la condición del adquirente y el título por el cual se realice la transmisión.

b) Que al propietario enajenante pertenezca otra u otras fincas no exceptuadas y sitas en la misma Zona.

c) Que la transmisión se haya realizado a favor de sociedades u otras personas jurídicas.

Artículo 5.º.—Se faculta al Consejero de Agricultura, Industria y Comercio para dictar, en las materias cuya competencia tiene asignada, cuantas disposiciones sean necesarias o convenientes.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 95/1989, de 19 de septiembre, por el que se declara de Interés General de la Comunidad Autónoma la transformación en regadío de la zona periférica de los regadíos del Canal Centro de Extremadura.

Mérida, 3 de abril de 1990.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura, Industria
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E J O

Superficie afectada por términos municipales

Casas de Don Pedro: 1.709 Has.
Don Benito: 432 Has.
Navalvillar de Pela: 4.811 Has.
Puebla de Alcocer: 3.172 Has.
TOTAL BADAJOZ: 10.124 Has.

Campo Lugar: 103,5 Has.
Logrosán: 5.425 Has.
Madrigalejo: 6.272,5 Has.
TOTAL CACERES: 11.801 Has.

TOTAL REGION: 21.925 Has.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

DECRETO 22/1990, de 3 de abril, por el que se designa a la ciudad de Cáceres, «Capital Cultural de Extremadura, 1992».

Por Decreto 23/1989, de 14 de marzo (D.O.E. n.º 23, de 21 de marzo de 1989), de la Presidencia de la Junta de Extremadura, se aprobaron las bases para la designación de la «Capital Cultural de Extremadura, 1992», preceptuándose en su Base 5.ª que tal designación se hará mediante Decreto acordado en Consejo de Gobierno, en el que se establecerán las ayudas y beneficios que, en el marco de las competencias y atribuciones de la Junta de Extremadura, puedan acordarse conforme a las necesidades contempladas en el proyecto de la ciudad designada.

Asimismo, el mencionado Decreto crea una Comisión Informativa para el examen de las propuestas presentadas por los municipios interesados que elaborará un informe razonado de acuerdo con el contenido de los proyectos. Dicho informe se elevó al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, a efectos de que lo someta a deliberación y aprobación de la Junta de Extremadura, reunida en Consejo de Gobierno.

En su virtud y a la vista del acuerdo unánime emitido de la Comisión Informativa, en sesión celebrada el día 10 de enero de 1990, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura de fecha 3 de abril de 1990.

DISPONGO

Artículo 1.º.—Se designa a la ciudad de Cáceres «Capital Cultural de Extremadura, 1992».

Artículo 2.º.—Conforme con las necesidades contempladas en el proyecto presentado, y con el objeto de facilitar su desarrollo, se acordarán para la ciudad de Cáceres beneficios y ayudas referidas a las materias que a continuación se indican:

1. ACTIVIDADES:

- Certámenes literarios.
- Artes creativas.
- Muestras musicales.
- Festival Nacional de Teatro.
- Certámenes cinematográficos.
- Publicaciones.
- Exposiciones.
- Congresos.

La actividades se desarrollarán fundamentalmente en el año 1992, si bien algunas de ellas se

están ya realizando y otras se iniciarán durante el presente año para culminar en 1992.

2. INVERSIONES:

Se destinarán a determinadas mejoras en espacios escénicos, rehabilitaciones en diversos monumentos, creación de bibliotecas, remodelaciones en establecimientos de propiedad municipal para su mejor uso, y la construcción del Centro «Capital Cultural, 1992» en un enclave moderno de la ciudad como espacio de usos culturales múltiples.

Artículo 3.º.—La definición y cuantificación de los proyectos que constituirán el programa cultural previsto en la base 6.ª del Decreto 23/1989 se hará conjuntamente por la Consejería de Educación y Cultura y el Ayuntamiento de Cáceres.

En el citado programa se especificarán las aportaciones económicas de ambas instituciones y, en su caso, la de aquellas otras, públicas o privadas, que pudieran colaborar en el desarrollo del mismo. Todo ello será recogido en los oportunos convenios que, una vez aprobados por la Junta de Extremadura, se unirán como anexos al presente Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.—El programa descrito en el artículo tercero podrá incluir el establecimiento de ejes culturales que permitan la extensión de las actividades en otras poblaciones de la Comunidad Autónoma.

SEGUNDA.—La Junta de Extremadura creará los conceptos presupuestarios necesarios que, durante los ejercicios económicos de 1990, 1991 y 1992, incluyan las aportaciones correspondientes a esta declaración.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Se faculta al Consejero de Educación y Cultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución y desarrollo del presente Decreto.

SEGUNDA.—El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de abril de 1990.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN C. RODRIGUEZ IBARRA

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION de 2 de abril de 1990, de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, sobre delegación de funciones en materia de desplazamientos por razón del servicio.

Por la presente, de conformidad con el artículo 58.1 de la Ley de 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, vengo en delegar las atribuciones que me confiere el artículo 7, apartado c) del Decreto

4/1990, de 23 de enero, sobre autorización de desplazamientos por razón del servicio, en los Jefes del Servicio de esta Consejería, respecto del personal de ellos dependiente. Se excluyen de esta delegación las comisiones de servicios que supongan desplazamientos fuera del territorio de la Comunidad Autónoma, y aquellas que tengan la consideración de residencia eventual.

Mérida, 2 de abril de 1990.

El Secretario General Técnico,
JOSE ABELLAN GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

OTORGAMIENTO de Permisos de Investigación.

PROVINCIA DE BADAJOZ

La Dirección General de Industrias no Agrarias,

Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que han sido otorgados los Permisos de Investigación que a continuación se indican, con expresión de los números, nombres, minerales, superficies y términos municipales.

NUMERO	NOMBRE	MINERAL	CUADRI CULAS	TERMINO MUNICIPAL
11.930	«INMACULADA»	Todos los de la Sección C)	4	Alange
11.934	«PURIFICACION»	Todos los de	34	Villar del Rey, Badajoz y la Roca de la Sierra
11.936	«SAETA»	Todos los de la Sección C)	8	Feria y La Lapa
11.939	«EL MANANTIAL»	Granito	28	Villalba de los Barros, Solana de los Barros y Acehuchal

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978.

Mérida, 16 de marzo de 1990.

El Director General de Industrias no
Agrarias, Energía y Minas,
J. MANUEL ROMERA FERNÁNDEZ

de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de IBERDUERO, S.A., con domicilio en: CACERES, PERIODISTA SANCHEZ ASENSIO, 1, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en concreto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por

RESOLUCION del Servicio Territorial

Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a IBERDUERO, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Actual centro de maniobras de San Vicente de Alcántara.

Final: Apoyo N-34 de la mencionada circunvalación.

Términos municipales afectados: San Vicente de Alcántara.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 13,2.

Materiales: Nacional.

Conductores: Aluminio-Acero.

Longitud total en Kms.: 5,536.

Apoyos: Metálicos, Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 41.

Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Población de San Vicente de Alcántara.

Presupuesto en pesetas: 10.782.982.

Finalidad: Mejora del servicio en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-011801.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 8 de marzo de 1990.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

RESOLUCION del Servicio Territorial de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de Badajoz, autorizando y declarando, en concreto, de utilidad pública el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial a petición de ELECTRICA DE MONESTERIO, S.A., con domicilio en: SEVILLA, PASTOR Y LANDERO, 3, solicitando autorización de la instalación eléctrica, y declaración, en con-

creto, de utilidad pública cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/66 y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/66, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Este Servicio Territorial ha resuelto:

AUTORIZAR a ELECTRICA DE MONESTERIO, S.A., el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Origen: Apoyo número L.M.T. a C.T. Bombeo de Cabeza la Vaca.

Final: C.T. proyectado número 4.

Términos municipales afectados: Cabeza la Vaca.

Tipos de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV: 15.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio-Acero.

Longitud total en Kms.: 0,705.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 6.

Crucetas: Tresbolillos.

Aisladores: Tipo suspendido, material vidrio.

Emplazamiento de la línea: Prolongación calle Sol de Navarro.

ESTACION TRANSFORMADORA:

Tipo: Intemperie.

Número de transformadores: Tipo 1.

Relación de transformación: 15,000/20,000/0,390.

Potencia total en transformadores en KVA: 50.

Emplazamiento: Cabeza la Vaca, prolongación calle Sol.

Presupuesto en pesetas: 2.214.425.

Finalidad: Mejora del servicio eléctrico en la zona.

Referencia del Expediente: 06/AT-014208-012548.

DECLARAR, en concreto, LA UTILIDAD PÚBLICA de la instalación eléctrica, que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/66 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su reglamento de aplicación de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en Marcha previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/66, de 20 de octubre.

Badajoz, 21 de febrero de 1990.

El Jefe del Servicio de Energía,
MANUEL GARCIA PEREZ

V. Anuncios

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

AVISO de 6 de marzo de 1990, del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Jaraicejo (Cáceres), en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 150/1989, de 19 de diciembre, D.O.E. n.º 101 del 26 de diciembre, se declara el interés social de la Dehesa Boyal de Jaraicejo, sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988, de 21 de junio (D.O.E. n.º 51, de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º, apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989, de 19 de diciembre (D.O.E. n.º 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. n.º 8, de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º.—La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo de encina y alcornoque y el derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Jaraicejo (Cáceres). Dicho derecho de vuelo se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad de Trujillo en el tomo 266 general del Archivo, libro 13 de Jaraicejo, al folio 188, finca registral número 862, una primera parte y en idéntico tomo y libro, al folio 194, finca número 863, una segunda, al folio 200, finca número 864, una tercera al folio 206, finca número 865, una cuarta, al folio 212, finca número 866, una quinta, al folio 218, finca número 867, una sexta, y al folio 224, finca número 868, una séptima parte.

2.º.—La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el

levantamiento del acta previa a la ocupación el día 3 de mayo de 1990, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento del acta se cita a quienes tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º.—El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º.—La designación de D. Antonio Fraile Cuéllar como representante de la Administración en el expediente.

5.º.—La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo D. José Ignacio Corpas Cobisa.

6.º.—El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 6 de marzo de 1990.

AVISO de 6 de marzo de 1990, del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Mata de Alcántara (Cáceres), denominada Montosa y Giralda, en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 152/1989, de 19 de diciembre, D.O.E. n.º 101 del 26 de diciembre, se declara el interés social de la Dehesa Boyal de Mata de Alcántara, denominada Montosa y Giralda, sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988, de 21 de junio (D.O.E. n.º 51, de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose, de acuerdo con lo dispuesto en su artí-

culo 1.º, apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989, de 19 de diciembre (D.O.E. n.º 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. n.º 8, de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º.—La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo de encina y alcornoque y el derecho de apostar de la dehesa denominada Montosa y Giralda, sita en el término municipal de Mata de Alcántara, de cabida de seiscientos cincuenta y siete hectáreas, diez áreas y treinta centiáreas, el cuarto denominado Montosa y de trescientas veintiocho hectáreas, cuarenta y cinco áreas y dieciséis centiáreas, el cuarto denominado Giralda. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcántara, al tomo 160 general del archivo, libro 4 de Mata de Alcántara, finca registral número 260.

2.º.—La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 20 de abril de 1990, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento del acta se cita a quienes tengan su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad como propietarios, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el vuelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º.—El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º.—En virtud de las competencias que tiene atribuidas actuará como representante de la Administración el Jefe del Servicio que suscribe el presente aviso.

5.º.—La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo D. José Ignacio Corpas Cobisa.

6.º.—El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este

Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 6 de marzo de 1990.

AVISO de 6 de marzo de 1990, del Servicio de Reforma Agraria, por el que se anuncia la expropiación forzosa del monte alto y bajo de encina y alcornoque y derecho de apostar de la Dehesa Boyal de Madrigalejo (Cáceres), denominada Monte y Concejil, en aplicación de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973.

Por Decreto 151/1989, de 19 de diciembre, D.O.E. n.º 101 del 26 de diciembre, se declara el interés social de la Dehesa Boyal de Madrigalejo, denominada Monte y Concejil, sita en el citado término municipal, así como la necesidad de ocupación y expropiación del derecho al vuelo formado por el arbolado, monte alto y bajo y derecho de apostar existente en la dehesa.

Teniendo en cuenta el Decreto 62/1988, de 21 de junio (D.O.E. n.º 51, de 28 de junio), por el que se establece la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, creándose, de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 1.º, apartado 3, párrafo b), el Servicio de Reforma Agraria, entre cuyas funciones se encuentra la aplicación y desarrollo de las leyes de reforma agraria en Extremadura, el Decreto 140/1989, de 19 de diciembre (D.O.E. n.º 101 de 26 de diciembre) por el que se modifica la estructura orgánica de la misma Consejería y, finalmente, la Orden de la citada Consejería de 15 de enero de 1990 (D.O.E. n.º 8, de 25 de enero) por la que se atribuyen competencias específicas a la Jefatura del Servicio de Reforma Agraria, esta Jefatura anuncia:

1.º.—La expropiación forzosa del derecho de vuelo formado por el monte alto y bajo de encina y alcornoque y el derecho de apostar de la dehesa denominada Monte y Concejil, sita en el término municipal de Madrigalejo (Cáceres), de cabida de mil cuatrocientas treinta y dos hectáreas setenta y nueve áreas y veintinueve centiáreas. Dicha finca se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Logrosán, al folio 147 del libro 26 de Madrigalejo, tomo 321 general del Archivo, finca registral número 2.654.

2.º.—La ocupación del citado bien, que se llevará a cabo por el procedimiento de urgencia previsto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954, señalándose para el levantamiento del acta previa a la ocupación el día 24 de abril de 1990, acto que tendrá lugar en la referida finca a las 11 horas.

Al levantamiento del acta se cita a D. Fermín Cerezo Fortuna, quien tiene su derecho inscrito en el Registro de la Propiedad como propietario, o en su defecto a sus herederos, causahabientes o subrogados y a cuantas personas traigan causa de ellos, así como a cualquier otro titular de un derecho real o que posea un interés económico directo sobre el suelo de la citada dehesa, haciéndose constar que todos ellos deberán ir provistos de la documentación necesaria para acreditar su derecho.

3.º.—El inicio del expediente individual de justiprecio.

4.º.—La designación de D. Antonio Fraile Cuéllar como representante de la Administración en el expediente.

5.º.—La designación como perito de la Administración en el expediente de justiprecio del ingeniero agrónomo D. José Ignacio Corpas Cobisa.

6.º.—El señalamiento a la propiedad de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la notificación de este aviso, para que designen ante este Servicio el perito encargado de representarla en el expediente de justiprecio.

Cáceres, a 6 de marzo de 1990.

ANUNCIO, Permiso de Investigación Minera.

Se hace saber que por Don Miguel Surribas Coello, en nombre y representación de «GRANITOS DE BADAJOZ, S.A.» (GRABASA), con domicilio en Burguillos del Cerro, calle Reyes Católicos n.º 5, se ha presentado en estas oficinas a las 11 horas y 50 minutos del día 2 de febrero de 1990, una instancia solicitando Permiso de Investigación para Granitos, Carbonatos Cálcicos y otros de la Sección C), con una extensión de 193 cuadrículas mineras, con el nombre de «GRABASA IV», al que ha correspondido el número 12.032, estando enclavado en términos municipales de Valencia del Ventoso, Fregenal de la Sierra y Bodonal de la Sierra (Badajoz), haciendo la siguiente designación del perímetro:

Vértices	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	6º 33' 20"	38º 15' 00"
2	6º 30' 40"	38º 15' 00"
3	6º 30' 40"	38º 14' 20"
4	6º 27' 40"	38º 14' 20"
5	6º 27' 40"	38º 12' 40"
6	6º 29' 40"	38º 12' 40"
7	6º 29' 40"	38º 11' 40"
8	6º 35' 20"	38º 11' 40"
9	6º 35' 20"	38º 14' 00"
10	6º 33' 20"	38º 14' 00"

quedando cerrado el perímetro de las 193 cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de **quince días** a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento General para su aplicación de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 23 de marzo de 1990.

ANUNCIO, Permiso de Investigación Minera.

Se hace saber que por Don Miguel Surribas Coello, en nombre y representación de «GRANITOS DE BADAJOZ, S.A.» (GRABASA), con domicilio en Burguillos del Cerro, calle Reyes Católicos n.º 5, se ha presentado en estas oficinas a las 11 horas y 50 minutos del día 2 de febrero de 1990, una instancia solicitando Permiso de Investigación para Granitos Cálcicos y otros recursos de la Sección C), con una extensión de 250 cuadrículas mineras, con el nombre de «GRABASA V», al que ha correspondido el número 12.033, estando enclavado en términos municipales de Burguillos del Cerro, Valverde de Burguillos y Atalaya (Badajoz), haciendo la siguiente designación del perímetro:

PERIMETRO EXTERIOR

Vértices	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	6º 38' 00"	38º 25' 00"
2	6º 30' 00"	38º 25' 00"
3	6º 30' 00"	38º 19' 20"
4	6º 38' 00"	38º 19' 20"

quedando cerrado el perímetro exterior.

PERIMETRO INTERIOR

Vértices	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	6º 37' 00"	38º 23' 40"
2	6º 35' 20"	38º 23' 40"
3	6º 35' 20"	38º 23' 00"
4	6º 35' 00"	38º 23' 00"
5	6º 35' 00"	38º 23' 20"
6	6º 34' 20"	38º 23' 20"
7	6º 34' 20"	38º 24' 00"
8	6º 33' 20"	38º 24' 00"
9	6º 33' 20"	38º 24' 40"
10	6º 32' 00"	38º 24' 40"
11	6º 32' 00"	38º 24' 00"
12	6º 31' 40"	38º 24' 00"
13	6º 31' 40"	38º 23' 20"

Vértices	Longitud Oeste	Latitud Norte
14	6° 30' 40"	38° 23' 20"
15	6° 30' 40"	38° 23' 00"
16	6° 31' 00"	38° 23' 00"
17	6° 31' 00"	38° 22' 40"
18	6° 30' 20"	38° 22' 40"
19	6° 30' 20"	38° 20' 40"
20	6° 30' 40"	38° 20' 40"
21	6° 30' 40"	38° 20' 00"
22	6° 32' 40"	38° 20' 00"
23	6° 32' 40"	38° 21' 20"
24	6° 34' 00"	38° 21' 20"
25	6° 34' 00"	38° 21' 00"
26	6° 34' 40"	38° 21' 00"
27	6° 34' 40"	38° 21' 20"
28	6° 35' 00"	38° 21' 20"
29	6° 35' 00"	38° 21' 00"
30	6° 35' 40"	38° 21' 00"
31	6° 35' 40"	38° 22' 20"
32	6° 36' 00"	38° 22' 20"
33	6° 36' 00"	38° 22' 40"
34	6° 36' 20"	38° 22' 40"
35	6° 36' 20"	38° 23' 00"
36	6° 37' 00"	38° 23' 00"

quedando así cerrado el perímetro interior, con lo que quedan enmarcadas las 250 cuadrículas solicitadas.

Lo que se hace público para que todos aquellos que tengan condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días a partir de la fecha de esta publicación en el Boletín Oficial del Estado, de conformidad con lo que se establece en el artículo 51 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973 y 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Badajoz, 23 de marzo de 1990.

CONCURSO terrenos que han quedado francos.

Resolución de la Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, por la que se anuncia concurso de los Registros Mineros que se citan.

La Dirección General de Industrias no Agrarias, Energía y Minas de la Consejería de Agricultura, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura, hace saber:

Que como consecuencia de la caducidad de los Permisos de Investigación y Permisos de Exploración que a continuación se detallan quedaron francos sus terrenos, esta Dirección General, en

aplicación del artículo 53 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, convoca concurso de los comprendidos en esta provincia y, en su caso, quedan incluidas aquellas cuadrículas que comprendidas entre más de una provincia, su mayor superficie pertenece a esta de Badajoz. En las incluidas dentro de una Zona o Reserva del Estado se especifican las sustancias para las que se han efectuado dichas reservas, con expresión del número, nombre, mineral, superficie y término municipal.

—11.592, OLIVENZA. Carbonato cálcico, mármol y feldespato, 234, Olivenza y Badajoz.

—11.714, BARBARA. Todos los de la Sección C), 315, Oliva de Mérida, Valle de la Serena, Retamal e Higuera de la Serena.

En parte se superpone a las reservas «VALLE DE LA SERENA» n.º 263 para rocas ornamentales y «ALANGE CAMPILLO» n.º 248 para plomo, zinc, cobre, bismuto, antimonio, estaño, wolfram, plata, oro, níquel, cobalto, barita, fluorita y caolín.

—11.774, GRAESA-IV-A. Granitos y rocas ornamentales, 276, Alburquerque y San Vicente de Alcántara.

En parte se superpone a las reservas «LA CODOSERA» n.º 225 para oro, antimonio, estaño y wolfram; «SUBSECTOR XII área I» para toda clase de recursos minerales (levantada, terreno no registrable) y «VILLAR DEL REY» n.º 192, para pizarras (levantada, terreno no registrable).

—11.805, GRAESA-II-A. Granitos y rocas ornamentales, 129, Alconchel, Tálaga, Higuera de Vargas y Barcarrota.

En parte se superpone a «LA REMONTA» n.º 272 para plomo, zinc, estaño, wolfram, bismuto, platino, molibdeno, cromo, níquel, cobalto y fosfato, y «LA MONAGUERA» n.º 207, para hierro, cobre, oro y plata.

—11.816, BUTRERA. Todos los recursos de la Sección C), 315, Fuentes de León, Segura de León, Cabeza la Vaca (Badajoz) y Arroyomolinos de León (Huelva).

Se encuentra completamente dentro de las reservas «LA REMONTA» n.º 272, para plomo, zinc, estaño, wolfram, bismuto, platino, molibdeno, cromo, níquel, cobalto y fosfato, y «LA MONAGUERA» n.º 207 para hierro, cobre, oro y plata.

—11.853, LOS BARROS. Todos los recursos de la Sección C), 1.584, Villafranca de los Barros, Ribera del Fresno, Los Santos de Maimona, Fuente del Maestre, Feria, Villalba de los Barros, Aceuchal y Alange.

Se encuentra en parte dentro de «ALANGE CAMPILLO» n.º 248 para plomo, zinc, cobre, bismuto, antimonio, estaño, wolfram, plata, oro, níquel, cobre, barita, fluorita y caolín, y «LOS SANTOS» n.º 249 para cobre, plomo, zinc, plata y oro.

—11.920, MEDINA. Todos los recursos de la Sección C), 432, Burguillos del Cerro, La Lapa, Za-

fra, Alconera, Medina de las Torres, Atalaya, Valverde de Burguillos y Feria.

Las solicitudes se ajustarán a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (Boletín Oficial del Estado de 11 y 12 de diciembre). Debiendo acompañar certificación acreditativa de no estar incurso en ninguna de las circunstancias comprendidas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, y en la forma prevista en el citado artículo.

Las ofertas deberán presentarse por separado para cada uno de los números y nombres de los Registros que figuran en este anuncio, presentándose en el Servicio de Minas de esta Consejería de Agricultura, Industria y Comercio, calle Fernández de la Puente, 11 pral. en Badajoz, a las horas de Registro, de nueve a catorce horas, durante el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente publicación. La Mesa de Apertura de Solicitudes se constituirá a las doce horas de la mañana del día siguiente hábil a la expiración del plazo anteriormente citado.

Obran en el Servicio de Minas de Badajoz, a disposición de los interesados, durante las horas de oficina, los datos relativos a la situación geográfica de las superficies sometidas a Concurso. Podrán asistir a la apertura de pliegos quienes hubiesen presentado peticiones.

El importe de este anuncio será de cuenta de los que resulten adjudicatarios.

Mérida, 20 de marzo de 1990.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: PAGO DEPOSITOS PREVIOS.

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA DE TERRENOS PARA LAS OBRAS «ABASTECIMIENTO DE AGUA A CAMPILLO Y RETAMAL DE LLERENA Y COMPLEMENTARIO N.º 1».

TERMINOS MUNICIPALES: HIGUERA DE LA SERENA, ZALAMEA DE LA SERENA, MALPARTIDA DE LA SERENA, CASTUERA, BENQUERENCIA DE LA SERENA Y PUERTO HURRACO.

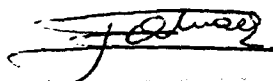
A fin de proceder al pago del importe de Depósitos Previos a la Ocupación así como de la Indemnización por daños derivados de la Rápida Ocupación por causa de la expropiación forzosa de terrenos para las obras arriba referenciadas y de acuerdo con el Artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se cita a las personas que se relacionan en el adjunto anexo para que comparezcan en los respectivos Ayuntamientos de las localidades que al final se relacionan, en los días y horas que igualmente se señalan.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, la calidad con que comparecen o la titularidad respecto de los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándosele el destino prevenido legalmente.

LOCALIDAD	DIA	HORA
CASTUERA	18 de Abril	11'00
BENQUERENCIA DE LA SERENA	19 de Abril	11'00
PUERTO HURRACO	20 de Abril	11'00
ZALAMEA DE LA SERENA	25 de Abril	11'00
MALPARTIDA DE LA SERENA	30 de Abril	11'00
HIGUERA DE LA SERENA	3 de Mayo	11'00

Badajoz, 30 de Marzo de 1.990

El Consejero.



Fdo. Eugenio Alvarez Gomez.

OBRA CLAVE: J.E.-O.H.-BA-50

RESUMEN GENERAL de los importes a que oscilan las valoraciones del expediente de expropiación forzosa de terrenos con motivo de las obras "ABASTECIMIENTO DE AGUA A CAMPILLO Y RETAMAL DE LLERENA Y COMPLEMENTARIO Nº 1"

TERMINO MUNICIPAL: CASTUERA

PROVINCIA: BADAJOZ

PROPIETARIO	SUPERFICIE	DEPOSITOS PREVIOS
D. Jose Maria Caballero Gonzalez	360 m2	639'- Pts
D. Hermogenes de la Cueva Spinola	1.234 m2	2.193'- Pts
D. Isidro Juan Ruiz Hernandez	198 m2	352'- Pts
Hdros. D. Manuel Dominguez	108 m2	192'- Pts
D. Candido Fernandez Hidalgo	248 m2	440'- Pts
D. Diego Fernandez Manzano	290 m2	515'- Pts
D. Emilio Blazquez Martinez	116 m2	206'- Pts
D. Juan Rodriguez Holguin	38 m2	67'- Pts
Vda. de D. Jose Martin de la Vega	122 m2	216'- Pts
D. Candido Fernandez Hidalgo	246 m2	437'- Pts
D. Emilio Blazquez Martinez	364 m2	647'- Pts
D. Manuel Tena Fernandez	200 m2	355'- Pts
D. Enrique Fernandez Daza	488 m2	867'- Pts
D. Antonio Pozo Lopez	640 m2	1.137'- Pts
T O T A L		8.263'- Pts

Badajoz, 12 de Febrero de 1.990

El Representante de la Administracion

OBRA CLAVE: J.E.-O.H.-BA-50

RESUMEN GENERAL de los importes a que oscilan las valoraciones del expediente de expropiación forzosa de terrenos con motivo de las obras "ABASTECIMIENTO DE AGUA A CAMPILLO Y RETAMAL DE LLERENA Y COMPLEMENTARIO N° 1".

TERMINO MUNICIPAL: BENQUERENCIA DE LA SERENA

PROVINCIA: BADAJOZ

PROPIETARIO	SUPERFICIE	DEPOSITOS PREVIOS
DON ENRIQUE HIDALGO SANCHEZ	900 m2	1.600'00 pts
DON JESUS TENA AMAYA	500 m2	889'00 pts
DON MANUEL TENA CABALLERO	1.300 m2	2.311'00 pts

TOTAL 4.800'00 pts

Badajoz a 12 de Febrero de 1.990

El Representante de la Admon.

OBRA CLAVE: J.E.-O.H.-BA-50

RESUMEN GENERAL de los importes a que oscilan las valoraciones del expediente de expropiación forzosa de terrenos con motivo de las obras "ABASTECIMIENTO DE AGUA A CAMPILLO Y RETAMAL DE LLERENA Y COMPLEMENTARIO N° 1".

TERMINO MUNICIPAL: PUERTO HURRACO

PROVINCIA: BADAJOZ

PROPIETARIO	SUPERFICIE	DEPOSITOS PREVIOS
Da CAROLINA DONOSO CAMACHO	650 m2	1.155 pts
Da CAROLINA DONOSO CAMACHO	6.000 m2	10.666 pts
D.MIGUEL SANCHEZ GARCIA	200 m2	355 pts
D. ANGEL GARCIA CARRILLO	400 m2	711 pts
D. PEDRO SANCHEZ	200 m2	355 pts
Da EMILIA IZQUIERDO IZQUIERDO	300 m2	533 pts
Da EMILIA IZQUIERDO IZQUIERDO	400 m2	711 pts
D. ANTONIO IZQUIERDO REYES	600 m2	1.066 pts
D. MANUEL CABANILLAS CARRILLO	500 m2	888 pts
D. SANCHEZ	300 m2	533 pts

TOTAL 16.973 pts

Badajoz a 12 de Febrero de 1.990

El Representante de la Admon.

OBRA CLAVE: J.E.-O.H.-BA-50

RESUMEN GENERAL de los importes a que oscilan las valoraciones del expediente de expropiación forzosa de terrenos con motivo de las obras "ABASTECIMIENTO DE AGUA A CAMPILLO Y RETAMAL DE LLERENA Y COMPLEMENTARIO Nº 1"

TERMINO MUNICIPAL: ZALAMEA DE LA SERENA

PROVINCIA: BADAJOZ

PROPIETARIO	SUPERFICIE	DEPOSITOS PREVIOS
D ^a Maria Fernandez Petregal	1.080 m ²	1.920'- Pts
D. Jeronimo Bueno	1.380 m ²	2.453'- Pts
D. Hipólito Ruiz	140 m ²	249'- Pts
D. Abelardo Porras Blazquez	320 m ²	569'- Pts
D. Felix Garcia	160 m ²	284'- Pts
D. Jose Romero	240 m ²	427'- Pts
D. Manuel Murillo Leon	210 m ²	373'- Pts
D. Diego Botella	48 m ²	85'- Pts
D. Diego Davila	150 m ²	266'- Pts
D. Zacarias Gonzalez Rey	186 m ²	330'- Pts
D. Francisco Tone Marcianez	86 m ²	152'- Pts
D. Francisco Pizarro	40 m ²	284'- Pts
D. Angel Pozo	418 m ²	743'- Pts
D. Manuel Leon Barquero	100 m ²	177'- Pts
D. Manuel Romero Sanchez	300 m ²	533'- Pts
D. Antonio Hidalgo Caballero	70 m ²	124'- Pts
D. Gerardo Rastrollo Tamayo	300 m ²	533'- Pts

T O T A L .. 9.502'- Pts.

Badajoz. 12 de Febrero de 1.990

El Representante de la Admon.

OBRA CLAVE: J.E.—O.H.—BA—50

RESUMEN GENERAL de los importes a que oscilan las valoraciones del expediente de expropiación forzosa de terrenos con motivo de las obras "ABASTECIMIENTO DE AGUA A CAMPILLO Y RETAMAL DE LLERENA Y COMPLEMENTARIO Nº 1"

TERMINO MUNICIPAL: MALPARTIDA DE LA SERENA

PROVINCIA: BADAJOZ

PROPIETARIO	SUPERFICIE	DEPOSITOS PREVIOS
D ^a Antonia Machio Cañamero	148 m ²	263'- Pts
D. Claudio Carmona Rico	16 m ²	28'- Pts
D. Francisco Benitez Cañamero	82 m ²	145'- Pts
D. Diego Murillo Acedo	80 m ²	142'- Pts
D. Andres Cabanillas Rico	4 m ²	7'- Pts
D. Faustino Cabanillas Calderon	32 m ²	57'- Pts
D. Ramon Rosa Algaba	34 m ²	60'- Pts
D. Manuel Garcia Rosa	36 m ²	64'- Pts
D. Angel Ortiz Calderon	38 m ²	67'- Pts
D. Victoriano Garcia Delgado	34 m ²	60'- Pts
D. Cipriano Rico Gomez	26 m ²	46'- Pts
D. Victoriano Garcia Delgado	30 m ²	53'- Pts
D. Francisco Rico Rico	114 m ²	202'- Pts
D. Fernando Hidalgo Rebollo	102 m ²	181'- Pts
D ^a Angela Rico Rosa	28 m ²	50 '- Pts
D. Manuel Gonzalez Murillo	42 m ²	75'- Pts
D. Jose Rico Rico	22 m ²	39'- Pts
D. Fernando Algaba Arias	16 m ²	28'- Pts
D. Pedro Antonio Garcia Rosa	10 m ²	17'- Pts
D. Cesareo Garcia Ortiz	150 m ²	226'- Pts
D. Florencio Murillo Acedo	198 m ²	352'- Pts
D. Juan Rico Nieto	36 m ²	64'- Pts
D. Manuel Garcia Rosa	130 m ²	231'- Pts

PROPIETARIO	SUPERFICIE	DEPOSITOS PREVIOS
D. Francisco Pozo Sanchez	690 m2	1.226'- Pts
Hdros. D. Fernando Algaba Arias	238 m2	423'- Pts
D. Angel Rio Rosa	530 m2	942'- Pts
T O T A L		5.048'- Pts

Badajoz, 12 de Febrero de 1.990

El Representante de la Admon.

OBRA CLAVE: J.E.-O.H.-BA-5

RESUMEN GENERAL de los importes a que oscilan las valoraciones del expediente de expropiación forzosa de terrenos con motivo de las obras "ABASTECIMIENTO DE AGUA A CAMPILLO Y RETAMAL DE LLERENA Y COMPLEMENTARIO Nº 1"

TERMINO MUNICIPAL: HIGUERA DE LA SERENA

PROVINCIA: BADAJOZ

PROPIETARIO	SUPERFICIE	DEPOSITOS PREVIOS
Hdros. de D. Rafael Sanchez Martin	148 m2	263'- Pts
D ^a Walda Rebollo Ignacio	412 m2	732'- Pts
D. Anselmo Merino Rebollo	186 m2	331'- Pts
D. Agustin Portalo Ramos	160 m2	284'- Pts
D. Jose Sierra Sanchez	128 m2	227'- Pts
D. Juan Antonio Pavo Estrella	176 m2	312'- Pts
D. Antonio Martin Merino	90 m2	160'- Pts
D. Felipe Diaz Rebollo	172 m2	305'- Pts
D. Hilario Cordero Fernandez	246 m2	437'- Pts

PROPIETARIO	SUPERFICIE	DEPOSITOS PREVIOS
D. Guillermo Murillo Murillo	44 m2	78'- Pts
D ^a Victoria Gomez Tena	24 m2	43'- Pts
D ^a Bibiana Mayano Segovia	40 m2	71'- Pts
D. Rafael Martin Rebollo	274 m2	487'- Pts
D ^a Nieves Nuñez Moto	400 m2	711'- Pts
D. Rafael Sanchez Martin	142 m2	252'- Pts
Hdros D. Joaquin Fuentes Sanchez	140 m2	248'- Pts
D. Luis Dominguez Barquero	52 m2	92'- Pts
D. Manuel Tena Sanchez	56 m2	99'- Pts
D. Juan Merino Martin	206 m2	366'- Pts
Hdros. D. Julio Mellado Sopo	260 m2	462'- Pts
D. Antonio Rebollo Ignacio	42 m2	75'- Pts
D. Antonio Segovia Estrella	24 m2	43'- Pts
D. Joaquin Bueno	24 m2	43'- Pts
D ^a Agustina Carmona Blanco	58 m2	103'- Pts
Hdros. D. Esteban Tena Portalo	56 m2	99'- Pts
D. Francisco Sanchez Tena	84 m2	149'- Pts

T O T A L 6.472'- Pts

Badajoz, 12 de Febrero de 1.990

El Representante de la Admon.

CITACION levantamiento Actas Previas a la Ocupación Expediente de Expropiación Forzosa de Terrenos para la Obra «Depuración Integral Valle del Jerte (Cáceres)».

Declarada urgente ocupación los bienes afectados por la obra de «Depuración Integral Valle del Jerte (Cáceres)», por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura Decreto 77/1989, de fecha de 25 de julio (D.O.E. n.º 60, de 1 de agosto), ha de procederse a la expropiación de que se trata por el procedimiento prevenido en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, se convoca a los propietarios

de los terrenos y titulares de derecho que figuran en la relación que al final se expresa para los días y horas que se indican, en los respectivos Ayuntamientos de los municipios afectados.

A dicho fin, deberá asistir personalmente o bien representado por persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, último recibo de la contribución y certificación catastral.

Municipio: Casas de Castañar. **Día** 18 de abril. **Hora:** 11.00.

Municipio: Cabrero. **Día** 19 de abril. **Hora:** 11.00.

Mérida, 30 de marzo de 1990.

TERMINO MUNICIPAL DE: CASAS DE CASTAÑAR

POLIGONO	PARCELA	Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	SUPERFICIE	TIPO DE CULTIVO
8	194	8.1.3	MENDEZ COLLADO, CONSUELO	350	FRUTALES SECANO
8	98	8.1.4	MARQUEZ LLORENTE, GERMAN	160	FRUTALES SECANO
8	83 a	8.1.9	BERMEJO PAREJO, PATROCINIO	150	FRUTALES
8	80	8.1.11	HEREDER. DE NOLASCO AGUAS LORENTE	50	FRUTALES
8	62	8.1.15	MARTIN BERMEJO, ELOISA	475	FRUTALES
8	45	8.1.16	HEREDER. DE PASCUALA CALLE PAREJO	130	FRUTALES
8	46	8.1.17	CALLE PAREJO, BENIGNA	150	FRUTALES
8	47 a	8.1.18	CALLE PALACIO, SATURNINA	40	FRUTALES
8	49	8.1.19	COLLADO CALLE, INES	240	OLIVOS
6	270 a	8.1.20	SIMON ANGUAS, TERESA	360	FRUTALES
6	271	8.1.21	SIMON LOPEZ, OLAYA	300	FRUTALES
7	265	8.1.22	EXPOSITO MONTERO PAULA	150	FRUTALES
7	263	8.1.23	AYUNTAMIENTO CASAS DEL CASTALA	100	MATORRAL
7	272	8.1.24	VICENTE PEREZ, FRANCISCO	150	FRUTALES
7	275	8.1.25	HEREDEROS DE JUAN MARTIN RAMOS	300	FRUTALES

TERMINO MUNICIPAL DE: CASAS DE CASTAÑAR

POLIGONO	PARCELA	Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	SUPERFICIE	TIPO DE CULTIVO
7	315 a	8.1.26	RODRIGUEZ RAMOS MANUEL	120	LABOR REGADIO
7	316-a	8.1.27	RODRIGUEZ RAMOS, MERCEDES	145	LABOR REGADIO
7	317	8.1.28	CALLE MADRUGA, JOSE	120	LABOR REGADIO
7	318	8.1.29	VICENTE MADRUGA, ILUMINADA	150	FRUTALES SECAÑO
7	253	8.1.30	LLORENTE HERNANDEZ, MANUEL	100	FRUTALES SECAÑO
7	226	8.1.31	MARQUEZ RUBIO, PURIFICACION	80	FRUTALES SECAÑO
7	231	8.1.31.	MARQUEZ RUBIO, AMPARO	80	PRADERA REGADIO
7	232	8.1.33	MARQUEZ RUBIO, FRANCISCO	80	CASTAÑAR
7	244	8.1.34	LAZARO SERRANO, JACINTA	100	MATORRAL
7	243	8.1.35	MALPARTIDA MONTERO, M ^a TERESA	100	MATORRAL
7	239	8.1.36	PAREJO GARCIA, ALBINA	20	FRUTALES SECAÑO
7	174	8.1.38	HEREDEROS DE FELIPE GARCIA CALLE	200	ROBLEDAL
7	175	8.1.39	TIERNO GARCIA, FIDEL	225	ROBLEDAL
7	186	8.1.40	AYUNTAMIENTO CASAS DEL CASTALAR	150	MATORRAL

TERMINO MUNICIPAL DE: CABRERO

POLIGONO	PARCELA	Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	SUPERFICIE	TIPO DE CULTIVO
3	902	7.1.1.	CLEMENTE PRIETO, LORENZO	50	OLIVOS
3	903	7.1.2.	GARCIA HERRERO, VIRIATO	50	OLIVOS
3	901	7.1.3	MULOZ LLORENTE, GREGORIO	110	OLIVOS
3	795	7.1.4	LLORENTE GARCIA, AMBROSIO	100	OLIVOS
3	936	7.1.5	TIERNO GARCIA, FIDEL	290	OLIVOS
3	937	7.1.6	GARCIA GONZALEZ, VISITACION	300	OLIVOS

EXPEDIENTE DE EXPROPIACION FORZOSA DE TERRENOS PARA LAS OBRAS «AMPLIACION Y MEJORA. CARRETERA C-530 DE VALENCIA DE ALCANTARA A BADAJOZ».

TRAMO: N-521 (VALENCIA DE ALCANTARA)/N-523 (BADAJOZ)

TERMINOS MUNICIPALES: ALBURQUERQUE, BADAJOZ, SAN VICENTE DE ALCANTARA Y VALENCIA DE ALCANTARA.

Declarada de urgente ocupación los bienes afectados por las obras «Ampliación y mejora. Carretera C-530 de Valencia de Alcántara a Badajoz». Tramo: N-521 (Valencia de Alcántara)/N-523 (Badajoz), por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 06 de marzo de 1990, ha de procederse a la expropiación de los terrenos por el procedimiento previsto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

En consecuencia, esta Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, ha resuelto convocar a los propietarios de los terrenos titulares de derecho que figuran en la relación que a continuación se expresa a fin de que el día VEINTITRES DE ABRIL del presente año comparezcan en el Ayuntamiento de ALBURQUERQUE a las ONCE HORAS de su mañana los afectados que aparecen en dicha relación desde D. Demetrio López Cancho hasta D. Joaquín Mayo Aspano ambos inclusives; el día VEINTICUATRO DE ABRIL a las ONCE HORAS de la mañana, desde D.^a María Ambros Gordillo hasta D.^a Micaela Aurora Sanz, ambos inclusive; el día VEINTISEIS DE ABRIL a las ONCE HORAS de la mañana en el Ayuntamiento de VALENCIA DE ALCANTARA los afecto-

tados que tengan sus bienes comprendidos en ese término municipal; el día VEINTISIETE DE ABRIL a las ONCE HORAS de la mañana en el Ayuntamiento de BADAJOZ los propietarios y demás titulares de derechos que los tengan el término municipal de Badajoz y el día DOS DE MAYO a las ONCE HORAS de su mañana en el Ayuntamiento de SAN VICENTE DE ALCANTARA, aquellos que sus derechos estén ubicados en este término municipal, al objeto de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación.

A dicho fin deberán asistir los afectados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas, para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, sin cuya presentación no se los tendrá por parte, el último recibo de la contribución y certificación catastral, pudiendo hacerse acompañar, y a su costa, si así lo conviniere de Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como los que siendo titulares de derechos o intereses económicos diversos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir o se crean omitidos en la relación antes aludida, podrán formular ante esta Sección de Expropiaciones, Avda. de Europa, 10-3.^a planta en Badajoz, por escrito, hasta el día señalado para el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, las alegaciones que considere oportunas, a los solos efectos de subsanar posibles errores que involuntariamente hayan podido tener lugar al relacionar los bienes y derechos afectados.

Badajoz, 30 de marzo de 1990.

Municipio: BADAJOZ

Polígono	Parcela	Propietario	Tipo de cerramiento	ML cerramiento	Tipo de cultivo	M.2 expropiación
769-2	3	Palacitos, S. A.	Alambrada	210	Frutales	1.620
»	97 a	Antonio Hernández Martín			Cereal regadío	660
»	97 c	Antonio Hernández Martín			»	1.560
»	4 c	Javier Muguero Padilla			Cereal regadío	4.375
»	158	Juan Sanz González			Cereal y riego	1.368
»	84	Victoria Pinna Rubio			»	2.648
»	5	Jesús Díaz Lara			»	1.292
»	6 a	Antonia Gallego Bolaño			Frutales y cereal	264
»	7	José Arenas Falcón			Cereal y riego	915
»	9	Lorenzo Becerra Barcarrota			»	1.060
»	10 a	Fomento Agrícola de Sagrajas			»	5.540
»	102	Ayuntamiento			»	4.985
»	26 a	Juan Vasco Calderón			»	1.350
»	31	Regina Rodríguez Moreno			»	1.000
»	38	Alonso Calderón Arcos			»	3.450
»	39	Lucas Cruces Pérez			»	600
769-2	48 a	Saturmino Fernández Tamayo			»	1.396
»	49	Francisco Cano García			»	1.230
»	50	Antonio Luengo Chaves			»	1.635
»	51	Rafael Mariscal Rincón			»	1.716
»	58	Gabriela Rodríguez Blanco			»	1.575
741	2 a	Hermandad Virgen de Bótoa			»	450
655	4 a	Victoriano Pinna Rubio	Alambrada	1.422	Cereal, riego y encinas	16.569
»			Pared	950		
»	4 c	Victoriano Pinna Rubio	Alambrada	145	Cereal y riego	1.113
»	2	Pelayo Moreno Caballero	»	718	Labor secano	7.731
»	1 a	Manuel Sánchez Sánchez	»	628	Labor riego	5.024
»	1 b	Manuel Sánchez Sánchez	290 ml. de acequia		Frutales	6.672
»	1 d	Manuel Sánchez Sánchez			Pastos	3.520
»	1 c	Manuel Sánchez Sánchez			Frutales	3.450
157	3 h	María Josefa Sánchez Sánchez	Alambrada	145	Improductivo	1.224
»	1 a	Dionisio Bravo Delgado	»	168	Encinar	1.176
158	1 h	María Josefa Sánchez Sánchez	»	157	»	1.099
»	2 b	María Josefa Sánchez Sánchez	»	161	»	1.449
»	3 a	María Josefa Sánchez Sánchez	Pared	587	»	2.895
740	1	María Luisa Lara Yotús			Regadío	3.310

Municipio: ALBUQUERQUE

52	35	Demetrio López Cancho	Pared	543	Encinas	3.816
»	110	José María López Cancho	Alambrada	453		
»			Alambrada	760	»	5.320
»	114	José María López Cancho	»	270	Pastos	5.325
»	39	Pilar López Cancho	»	308	»	2.310
»	115	Angelina López Cancho	»	705	»	5.993
»	42	Juan Ignacio Rayo Gómez	»	325	Cereal	9.700
»	46	Mczaher, S. A.			»	4.662
»	47	María Soledad Sousa Alvarez Pereira			»	4.388
»	100	Arsenio Martín Alonso	Pared	420	»	6.045
»	15	Tomás Martín Blanco	Alambrada	450	»	6.170
»	5	Agustín Berrocal Morato	»	625	»	10.563
»	4	Cipriana Morato Pocostales			»	5.005
»	2	Manuel Paniagua Cuéllar	Alambrada	98	»	5.075
»	1	Emilio Cantero Matador	»	242	»	2.710
»	60	Ángeles Duarte Gamero	»	280	»	3.240
»	53	María José Gamero Izquierdo	»	405	»	4.040
52	58	Juan Teodoro Díaz	»	75	»	525
»	57	Josefina Gutiérrez Gordillo	»	430	»	6.059
53	2	Federico López Cancho	Pared	200		
»			Alambrada	180	Encinas	3.952
»	74	Amalia López Cancho			»	3.625
»	77	Amalia López Cancho			»	3.218
»	3	Angelina López Cancho			»	5.512
»	4	Amalia López Cancho	Alambrada	900	»	10.560
»	60	Manuel Sánchez Rodríguez			Olivar	3.140
»	72	Andrés Cantero Llanos			Cereal	1.490
»	71	Juana y Purificación Cantero Llanos			Frutales	140
»	55	Juana y Purificación Cantero Llanos	Alambrada	400	Olivar	8.850
»	56	Andrés Cantero Llano			Cereal	2.475
»	58	Francisca Pasalodos			»	3.328
49	4	Francisco Llarena Pasalodos			»	520
»	17	Gabina Cuéllar Gutiérrez	Alambrada	435	»	3.263
»	16	Gabina Cuéllar Gutiérrez	»	750	»	6.848
48	73	Juan Gil Gómez			»	1.440
»	72	Antonio Blanco González			»	975
»	71	Antonio Blanco González			»	2.010
»	70	Adolfo Vinagre Ruiz			»	1.645
»	69	Josefina Gutiérrez Gordillo	Alambrada	340	»	1.768

47	12 a	Josefina Gutiérrez Gordillo				1.084
»	12 c	Josefina Gutiérrez Gordillo	Pared			1.084
»	10 a	Josefina Gutiérrez Gordillo				2.225
»	18	José Rasero Zango			»	225
»	20	José Rasero Zango	Alambrada	135	»	4.750
»	7	José Rasero Zango	»	310	»	6.181
»	6	José Rasero Zango			»	1.841
»	1	María Teresa Gamonal Gamero	Alambrada	260	»	2.340
45	47	María Teresa Gamonal Gamero	Pared	942	Encinas	6.680
»	45	María Teresa Gamonal Gamero	»	438	»	1.533
»	56	Luis Expósito Aspano	»	42	»	168
»	43	Marceliano Parra Gaspar	»	135	»	810
»	54	Marceliano Parra Gaspar	»	575	»	5.500
»	41	Margarita Telo González			»	11.050
»	42	Rodrigo Gil Leal	Alambrada	160	Cereal	3.378
»	49	Rodrigo Gil Leal	Pared	150	»	1.014
»	22 a	Isidoro Pocostales Claro	Alambrada	230	Olivar	1.120
»	8	Antonio Macedo Gamero	»	95	»	2.160
»	9	Cándido Hernández Campos	»	75	»	2.425
62	18	Josefina Gutiérrez Gordillo	»	177	Cereal	1.239
»	17	Antonia Rodríguez Leal	»	405	»	3.188
59	53	Antonia Rodríguez Leal	»	155	»	1.163
»	54	Josefina Gutiérrez Gordillo	»	325	»	9.030
»	61	Mercedes y Rosa de Porras Isla Fernández Sáez	»	83	»	2.503
»	60	Mercedes y Rosa de Porras Isla Fernández Sáez	»	470	»	18.145
»	64 a	José Rasero Zango			»	216
58	6	José Rasero Zango	Alambrada	270	»	6.110
»	4	José Rasero Zango			»	1.644
»	3	Angel Gamero Gamero			»	825
»	2 b	Angel Gamero Gamero	Pared	15	»	156
»	2 a	Angel Gamero Gamero	»	150	»	900
»	33	Angel Gamero Gamero			»	2.828
»	9	José Rasero Zango	Alambrada	100	»	2.200
57	76	Angel Gamero Gamero	Pared	184	Encinar	828
»	66	Elvira Olivero Gamero	»	767	»	2.301
»	67	Elvira Olivero Gamero			»	48
»	69	Elvira Olivero Gamero	Pared	150	»	450
»	73	Florencio y Marcelina Parra Gaspar	»	510	Cereal	4.379
»	72	Florencio y Marcelina Parra Gaspar	Alambrada	291	Encinar	3.050
55	47	Florencio y Marcelina Parra Gaspar	»	213	Cereal	1.491
»	49	Juan Gamero Malla	Pared	349	Olivar	2.094
»	51	Juan Sánchez Pina	Tapia	55	»	453
»	53	Joaquín Mayo Aspano	Pared	122	Cereal	5.150
»	25	María Ambrós Gordillo	»	170	Olivar	1.460
»	34	Valentín Maya Gamero	Alambrada	35	»	128
»	24	Antonio Otero Aregüello	»	55	»	770
»	23	Eduardo Muñoz Blanco			»	230
»	22 b	María Morales Rivero	Pared	10	Cereal	20
»	16	Eduardo Muñoz Blanco	»	92	»	231
»	2	Juan Maya Aspano	Alambrada	7	Olivar	9
»	1	Juan Campos Carrasco	Pared	110	Cereal	2.114
»	13	Jesús Martínez Arias	Alambrada	50	Olivar	444
»	17	Joaquín Mayo Aspano	Pared	68	Cereal	600
35	18	Angel Bernal Rabazo			Olivar	1.595
»	14	Angel Bernal Rabazo			»	1.040
»	11 b	Eduardo Muñoz Blanco	Pared	50	Cereal	1.200
»	11 a	Eduardo Muñoz Blanco	»	127	»	2.413
»	28	Valentín Cantero Roas			Olivar	23
»	3	Juan Cantero Rodríguez			»	1.050
»	2 a 1	Angel Díaz Jiménez	»	270	»	3.400
»	2 b	Angel Díaz Jiménez			»	268
75	2	Ayuntamiento			Egido	6.200
»	3	Ayuntamiento			»	863
»	14	María Malla Cantero			Erial	1.118
»	15	Juan Antonio Duarte Gamero	Pared	76	Olivar	304
»	16	María Ignacia Duarte Gamero			»	8
76	3	Nicolás Bueno Santos	Pared	52	Cereal	1.326
»	5	Juan González Rodríguez	Alambrada	145	»	2.562
»	6	Juan Arena Peraleda	Pared	259	»	389
»	96	Ayuntamiento			Egido	254
»	95	Ayuntamiento			»	204
1	17	Juan Antonio Duarte Gamero	Alambrada	185	Olivar	370
»	16	María Ignacia Duarte Gamero	Pared	120	»	1.710
»	15	Cipriano Rubiales Espino	»	83	Cereal	2.482
»	10	Juan González Rodríguez			»	58
»	9	Juan Larena Peraleda	Pared	40	»	160
»	8	Ayuntamiento		120	Egido	480

Polígono	Parcela	Propietario	Tipo de cerramiento	ML cerramiento	Tipo de cultivo	M2 expropiación
»	6	Ayuntamiento			»	1.500
»	5	Ayuntamiento	Pared	760	»	3.040
78	1	Ayuntamiento			»	9
77	1	Luis Gamero Bueno	Pared	360	Cereal	1.080
»	2	Joaquín y Carmen Bueno Santos	Alambrada	85	Encinar	298
»	3	Carmen Bueno Santos	Pared	199	Cereal	299
»	4 a	Josefa Bueno Bueno	»	85	»	170
»	4 c, d	Josefa Bueno Bueno	»	48	»	144
»	31	Juan Antonio Oliveros Bueno	»	269	Olivar	404
»	30	Martín Toharda Macedo	»	169	Cereal	169
»	26	Joaquín González Cuéllar	»	345	Encinar	3.285
»	25	Valentín Moya Gamero	»	44	»	88
»	23 a	Angel Cuéllar Centeno	»	140	Cereal	420
»	23 a 1	Angel Cuéllar Centeno	»	68	»	240
3	5 a	Arturo Martínez González	»	190	Olivar	760
»	5 b	Arturo Martínez González	»	370	»	1.850
»	6	Dolores Landero Hernández	»	17	Cereal	119
»	9	Joaquín González Cuéllar	»		»	30
»	10	Joaquín González Cuéllar	Pared	143	»	692
»	11	Angeles y Petra Olivero Malla	»	535	»	8.550
83	1	Antonio Cuéllar Grajera	»	150	»	930
»	3	Emilio Vahiz Domínguez	»	360	»	4.745
»	4	Josefa Bueno Bueno	Alambrada	135	»	12.260
»	5	Dolores Sánchez Duarte	»		»	1.875
»	7	Josefa Bueno Bueno	»		»	3.100
»	8	Josefa Bueno Bueno	»		»	830
»	9	Josefa Bueno Bueno	»		»	5.020
»	10	Josefa Bueno Bueno	»		»	608
»	13	Inés Gamero de Uñas	»		»	6.070
8	1	Nicolás Gemio Pache	Alambrada	385	»	7.808
»	15	Soledad Sánchez Bueno	»	77	»	1.130
»	2	Nicolás Gemio Pache	»	60	»	3.325
»	5	Josefa Bueno Bueno	Pared	535	»	7.750
»	29 b	Josefa Bueno Bueno	»		»	50
»	26	Josefa Bueno Bueno	»		»	396
»	30	Josefa Bueno Bueno	»		»	2.970
»	23	Josefa Bueno Bueno	»		»	840
»	76	Dolores Sánchez Duarte	»		»	990
»	22	Josefa Bueno Bueno	»		»	286
»	48	Aurelia y Juana Maya Monsiol	»		»	150
»	47	Aurelia y Juana Maya Monsiol	»		»	1.080
»	46	Aurelia y Juana Maya Monsiol	»		»	3.604
»	45	Aurelia y Juana Maya Monsiol	»		»	806
»	44	Aurelia y Juana Maya Monsiol	»		»	365
»	45	Aurelia y Juana Maya Monsiol	»		»	1.322
»	50	Aurelia y Juana Maya Monsiol	»		»	720
»	66	Aurelia y Juana Maya Monsiol	»		Cereal	5.759
»	88	Joaquín y Carmen Bueno Santos	»		»	4.713
82	1	Inés Gamero de Uñas	»		»	6.980
»	9	Isabel Sánchez Bueno	»		»	625
»	12	José Antonio Duarte Bueno	»		»	4.875
»	24	José Antonio Duarte Bueno	»		»	5.125
»	15	Antonio González Cuéllar	Pared	975	»	7.490
12	13	Esperanza Duarte Oliveras	»		»	1.925
»	4	Luisa Duarte Bueno	»		»	280
»	9	Micaela Aurora Sanz	»		»	3.986
»	10 a	Micaela Aurora Sanz	Pared	1.880	»	16.320
81	70	Desconocido	»	945	»	3.175
»	69	Desconocido	»		»	156

Municipio: SAN VICENTE DE ALCANTARA

17	2	Isabel Habela Cánovas	Pared	305	Encinar	2.928
»	5	Isabel Habela Cánovas	Alambrada	955	»	14.315
»	19 c	Isabel Habela Cánovas	»		Cereal	960
»	18 c	Isabel Habela Cánovas	»		Erial	8.700
»	16	Isabel Habela Cánovas	»		Cereal	1.080
»	2 a	Isabel Habela Cánovas	Alambrada	1.088	Encinar	14.427
»	14 c	Isabel Habela Cánovas	»		Cereal	875
»	2 c	Isabel Habela Cánovas	Alambrada	640	Encinar	11.403
16	70	Isabel Camello Romero	»		Cereal	2.730
»	69	Domingo Rebollo Pizarro	Pared	80	»	400
»	67	Antonio Gómez Pámpano	»	90	»	270
»	65	Dolores Montero Morales	»	160	»	800
»	60	Juan de Dios Gómez Pámpano	»	110	»	660
»	71	Antonio Silvero Durán	»		»	128
»	72	Antonio Silvero Durán	»		»	92
»	73	Guillermo Camerero Acosta	»	113	»	339
16	74	Santiago Redondo Valle	»	40	»	160
»	75	Pedro Hornigo Hornigo	»		»	380
»	104	»	»	69	»	276
»	76	Cipriano Vidal Madera	»	78	»	234

Polígono	Parcela	Propietario	Tipo de cerramiento	ML. cerramiento	Tipo de cultivo	M2 expropiación
»	77	Joaquín Bueno Bueno	»	82	»	246
»	78	Isabel Zamoro Ramajo	»	230	»	1.150
»	79	Magdalena Núñez Aceituno	»	27	»	189
»	80	Joaquín Bueno Ignacio	»	141	»	987
»	81	José Macías Madera	»	»	»	480
»	82	María Pilo Prado	»	80	»	790
»	83	Felipe Rebollo Morujo	»	166	»	1.992
»	84	Juliana Calleja Pacheco	»	110	»	1.232
»	85	Eleuterio López Barroso	»	162	»	1.870
»	87	»	»	168	»	1.738
»	97	Isabel Madera Carballo	»	440	»	6.409
»	98	Felipe Cáceres M. Ichor	»	304	»	3.567
»	1	José Chaparro Hormigo	»	63	»	349
»	2	José Chaparro Hormigo	»	37	»	74
15	50	Joaquín Bueno Ignacio	»	266	»	2.394
»	49	Antonio Silvero Durán	»	86	»	688
»	48	Antonio Silvero Durán	»	24	»	192
»	46	Rogelio Entonado Núñez	»	94	»	658
»	43	Vicenta Rebollo Valle	»	39	Olivar	351
»	42	Agustina Hormigo Montero	»	76	Cereal	760
»	41	Isabel Vidal Madera	»	228	»	1.596
»	39	Isabel Bueno Pedrero	»	102	»	918
»	35	Justa y Victoria Calleja Morujo	»	157	»	1.099
»	34	Justa y Victoria Calleja Morujo	»	33	»	165
»	30	Magdalena Núñez Morujo	»	41	»	369
»	29	Joaquín Bueno Ignacio	»	41	»	246
»	28	Vicente Forgallo Santos	»	41	»	369
»	27	Joaquín Bueno Ignacio	»	»	»	322
»	24	Juan Bejarano Jóciles	»	67	»	402
»	12	José Casto Jóciles	»	22	»	115
»	9 b	Felipe Rebollo Morujo	»	120	»	1.156
»	9 a	Felipe Rebollo Morujo	»	»	»	448
14	30	Isabel Vinagre Redondo	»	200	Olivar	1.600
»	31	Alberto Pacheco Rabazo	»	169	Cereal y Olivar	1.352
»	60	Juan Vázquez Fernández	»	61	»	549
»	56	Antonia Pámpano Carrasco	»	12	»	120
»	55	Jerónimo Ramírez García	»	62	Olivar	434
»	54	Jerónimo Ramírez García	»	10	»	10
9	87	Santos Durán Melgor	»	93	»	1.090
»	88	Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara	»	»	Egido	63
»	4	Santiago Montero Rivera	»	»	Olivar y cereal	338
»	3	Ayuntamiento de San Vicente de Alcántara	»	»	Egido	720
»	2	María Santano Duque	»	41	Cereal	123
32	5	Casto Navarro Marchena	»	11	»	4
»	7	Quique Aymeriach Esterea	»	25	»	50
»	9	Martín Vázquez Carballo	»	63	»	378
»	8	Martín Vázquez Carballo	»	5	»	16
»	39	Joaquín Pilo Núñez	»	15	Cereal y olivar	45
»	40	Juan Carballo Aceituno	»	16	»	96
»	41	Juan Carballo Aceituno	»	12	Olivar	72
»	36	»	»	16	»	160
»	35	Joaquín Tejeda Casquero	»	20	Cereal y olivar	260
»	34	Francisca Redondo Bejarano	»	30	Olivar	300
»	45	»	»	80	»	400
»	66	Victorio González Cabello	»	130	Huerta y cereal	2.600
»	67	Elías Martín Castilla	»	60	»	900
»	69	Isabel Morujo Morujo	»	73	Olivar y cereal	511
»	70	Paula Macías Gilo	»	62	Huerta y olivar	427
»	71	Zacarías González Rabazo	»	»	»	»
»	»	José Rabazo Calleja	»	21	Olivar	168
31	1	Florentino Borrega Raposo	»	21	Cereal	147
»	2	Claudio Tejedor Carrión	»	16	Olivar	176
»	3	Gregorio Mendoza Cid de Rivera	»	15	»	195
»	6 a	María Morujo Ponciano	»	67	»	1.340
»	7 a	Antonio Gómez Aceituno	»	131	»	2.227
»	8	Ramón Pacheco Morales	»	104	»	2.288
»	12	Modesto Zamoro Valle	»	91	Cereal	637
»	21	Marcelo Gómez Rebella	»	66	Olivar	396
»	24	María Santano Duque	»	160	Cereal	800
8	11	»	»	18	Huerta	102
»	»	»	»	»	vivienda	80
»	28	»	»	75	Huerta	675

Municipio: VALENCIA DE ALCANTARA

53	66 a	Servando Rodríguez Morujo	Pared-Mampostería	265	Olivar de secano	1.340
»	67 b, d	Celestino Amaro Morujo	Pared-Mampostería	160	Labor	480
»	61 a	Víctor Caballero Tarrino	Pared-Mampostería	250	Olivar de secano	1.750
»	42	Hros. Pedro Vilallonga Cánovas	Pared	184	Pastos	1.012
»	41	Hros. Pedro Vilallonga Cánovas	»	234	Pastos	1.287
»	40 c	Ramón Romero Montero	»	105	Labor	735

Poligono	Parcela	Propietario	Tipo de cerramiento	ML. cerramiento	Tipo de cultivo	M2 expropiación
»	39 e	Hros. Pedro Vilallonga Cánovas	»	343	Labor	1.493
»	39 b	Hros. Pedro Vilallonga Cánovas	»	97	Castañar	194
»	37 a	Desconocido	»	375	Labor	3.000
»	12	Hros. Vicente Durán Piron	»	215	Alcornocal	1.183
»	11 a	José Gómez Cruz	»	140	Labor	1.440
»	10 a	Hros. Vicente Durán Piron	»	137	Labor	959
»	8 c	Hros. de la VG. Formación Cristiana	»	180	Labor	1.440
»	8 a	Hros. de la VG. Formación Cristiana	»	170	Pastos	1.275
»	9	C.O.P.U.M.A.	»		Improductivo	342
»	3 a	Feliciana Reyes Reyes	»	120	Pastos	996
»	3 c	Feliciana Reyes Reyes	»	40	Labor	200
»	2 a	Feliciana Reyes Reyes	»	47	Labor	235
»	2 c	Feliciana Reyes Reyes	»	49	Pastos	436
»	1	Hros. Vicente Durán Piron	»	205	Pastos	1.128
44	91 b	Juan Toledano Vázquez y Hnos.	»	30	Improductivo	84
»	91 a	Juan Toledano Vázquez y Hnos.	»	100	Olivar de secoano	716
»	91 d	Juan Toledano Vázquez y Hnos.	»	64	Alcornocal	512
»	90	Antonio Carnero Martín	»	47	Olivar de secoano	329
»	89 a	Leonor Pineda Márquez	»	65	Alcornocal	520
»	86 a	Joaquín Tejada Tarrío	»	205	Labor	1.845
»	82 a	Celestino Amaro Morujo	»	280	Labor	1.866
»	68 a	Isabel Amaro Siluero	»	320	Labor	2.240
»	80 e	Encarnación Siluero Montero e hijos	»	502	Labor	4.016
»	80 c	Encarnación Siluero Montero e hijos	»	50	Olivar de secoano	350
»	80 a	Encarnación Siluero Montero e hijos	»	369	Labor	2.488
»	75 a	Luisa Martínez Gutiérrez	»	225	Labor	1.575
»	74 a	Simón Antúnez Redondo	»	84	Labor	504
»	17 c	M.ª Angeles Elviro Cid de Rivera	Pared y alambrada	340	Labor	9.020
»	16 a	Hros. Vicente Durán Piron	Pared y alambrada	10	Pastos	15
»	15	Hros. Vicente Durán Piron	Pared y alambrada	210	Pastos	3.355
41	255 a	Desconocido	»		Matorral	560
»	224	María Costo Vital	»		Matorral	3.180
»	223 b	Celestino Rodolfo González	»		Matorral	352
»	223 a	Celestino Rodolfo González	Pared	240	Olivar de secoano	2.640
»	151	Concepción Viera Nevado	»	350	Pastos	1.750
»	149 a	Pablo Nevado González	»	95	Matorral	1.452
»	148 a	Cándido Arnela Rivero	No se afecta el cerramiento		Pastos	1.032
»	145 d, e	Eugenio Saldaña Flores	Pared	668	Labor e higueras	3.674
»	147 a	Juan Cotrina Reyes	»	140	Olivar de secoano	1.120
»	147 c	Juan Cotrina Reyes	»	40	Labor	160
»	146	Antonio Duque Reyes	»	70	Olivar de secoano	315
»	34 a	Juan Cotrina Reyes	»	205	Matorral	1.230
»	33 a	María Carmen Asensio Reyes	»	40	Olivar de secoano	240
»	32 b	Catalina Alejandro Piris	»	10	Alcornocal	50
»	30 a	María Antonia González Gómez	»	221	Olivar de secoano	1.989
»	29 a	Inés Curto Reyes	»	170	Olivar de secoano	3.400
»	23	Teresa Bejarano Rabazo	»	90	Olivar de secoano	900
»	22	Cándida Rivas Carrasco	»	230	Olivar de secoano	1.150
»	21	Manuel Núñez Garrajo	»	119	Pastos	774
»	20	Victoriano Valverde Berrocal	»	58	Olivar de secoano	232
»	19	Juana Reyes González	»	98	Pastos	392
»	17	Francisco Rodríguez Olivenza	»	90	Olivar de secoano	450
»	16 a	Vda. de Juan Antonio Durán Bohórquez	»	11	Olivar de secoano	28
»	16 b	Vda. de Juan Antonio Durán Bohórquez	»	49	Labor	147
»	13 b	Mercedes Galavis Gordillo	»	197	Pastos	1.182
»	13 a	Mercedes Galavis Gordillo	»	74	Olivar de secoano	444
»	14	C.O.P.U.M.A.	»	55	Improductivo	275
42	82 a	Pablo Nevado González	Alambrada	300		
»	80 a	Ascensión García Carballo	Pared	460	Improductivo	7.600
»	40	Celestino Rodolfo Beltrán	»	134	Improductivo	536
»	39 a	Emiliano Costo Beltrán	»	159	Labor	2.544
»	39 b	Emiliano Costo Beltrán	»	225	Labor	2.138
»	38 a	Concepción Viera Nevado	»	110	Pastos	2.090
»	37 a	Concepción Viera Nevado	»	327	Improductivo	2.780
»	36 a	María Costo Vital	»	145	Olivar de secoano	1.305
»	35 a	Joaquina Picado Carrillo	»	161	Labor	1.385
»	34 a	Manuel Núñez González	»	195	Labor	1.463
»	33	Antonio Jiménez Moreno	»	588	Labor	4.998
»	29	María Isabel Vivas Rodríguez	»	165	Labor	1.238
»	28 a	Eugenio Saldaña Flores	»	170	Olivar de secoano	799
»	27 a	Juan y Luis Ignacio	»	343	Olivar de secoano	2.230
»	23 a	Teresa Bejarano Rabazo	»	47	Olivar de secoano	329
»	22	Antonia González Gómez	»	218	Olivar de secoano	1.090
»	21 a	Cipriana Jiménez Malato	»	85	Olivar de secoano	860
28	226	Cándida Vivas Carrasco	»	124	Olivar de secoano	760
»	207	Cándida Vivas Carrasco	»	216	Olivar de secoano	1.944
»	205 a	Victoriano Valverde Berrocal	»	197	Olivar de secoano	1.872
»	204	Juana Reyes González	»	176	Olivar de secoano	1.144
»	203 a	Francisco Rodríguez Olivenza	»	110	Labor	1.500
51	12 c	Catalina Rodolfo González	»	125	Olivar de secoano	2.022
»	13 a, b, c	Jesús Pavo Cantero	»	850		
»	13 a, b, c	Galo Carreras Mejías	Alambrada	600	Alcornocal	14.970
»	13 a, b, c	Galo Carreras Mejías	Pared	390	Alcornocal	13.865

RESOLUCION de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca concurso para la adjudicación de proyecto y obras de construcción y urbanización de 180 viviendas, locales comerciales en Mérida (Badajoz).

OBJETO: Proyecto y obras de construcción y urbanización de 180 viviendas, locales comerciales en Mérida (Badajoz).

TIPO DE LICITACION: 910.000.000 de ptas. I.V.A. incluido.

PLAZO DE EJECUCION: Hasta el 31 de diciembre de 1991.

COMIENZO DE LAS OBRAS: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de las obras.

FIANZA PROVISIONAL: Los contratistas interesados depositarán la cantidad de 17.038.409 ptas.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Grupo C y G; Subgrupo 2 y 6; Categoría f.f.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ADMISION DE PROPOSICIONES: Hasta las 12 horas del día 18 de julio de 1990, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, c/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 30 de julio de 1990.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Bases Técnicas del Concurso y cuantos requisitos se exijan estarán a su disposición en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, c/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, 5 de abril de 1990.

RESOLUCION de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca concurso para la adjudicación de proyecto y obras de construcción y urbanización de 125 viviendas, plazas de garaje y locales en Plasencia (Cáceres).

OBJETO: Proyecto y obras de construcción y

urbanización de 125 viviendas, plazas de garaje y locales en Plasencia (Cáceres).

TIPO DE LICITACION: 723.000.000 de ptas. I.V.A. incluido.

PLAZO DE EJECUCION: Hasta el 31 de diciembre de 1991.

COMIENZO DE LAS OBRAS: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de las obras.

FIANZA PROVISIONAL: Los contratistas interesados depositarán la cantidad de 13.585.916 ptas. I.V.A. incluido.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Grupo C y G; Subgrupo 2 y 6; Categoría f.f.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ADMISION DE PROPOSICIONES: Hasta las 12 horas del día 18 de julio de 1990, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, c/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 30 de julio de 1990.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Bases Técnicas del Concurso y cuantos requisitos se exijan estarán a su disposición en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, c/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, 5 de abril de 1990.

RESOLUCION de 5 de abril de 1990, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se convoca concurso para la adjudicación de proyecto y obras de construcción y urbanización de 193 viviendas, locales y garajes en Badajoz.

OBJETO: Proyecto y obras de construcción y urbanización de 193 viviendas, locales y garajes en Badajoz.

TIPO DE LICITACION: 1.140.000.000 de ptas. I.V.A. incluido.

PLAZO DE EJECUCION: Hasta el 31 de diciembre de 1991.

COMIENZO DE LAS OBRAS: El día hábil siguiente al de celebración del replanteo e inicio de las obras.

FIANZA PROVISIONAL: Los contratistas interesados depositarán la cantidad de 21.367.925 ptas.

CLASIFICACION DEL CONTRATISTA: Grupo C y G; Subgrupo 2 y 6; Categoría f,f.

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA: Figura anexo en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

ADMISION DE PROPOSICIONES: Hasta las 12 horas del día 18 de julio de 1990, presentadas en el Registro de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, c/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

APERTURA DE PROPOSICIONES: Se efectuarán por la Mesa de Contratación en acto

público, en la Sala de Juntas de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, a las once horas del día 30 de julio de 1990.

DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES: Los que se reseñan en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según las circunstancias del licitador.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Bases Técnicas del Concurso y cuantos requisitos se exijan estarán a su disposición en la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda, c/ Enrique Díez Canedo, s/n. Mérida.

Mérida, 5 de abril de 1990.



DIARIO OFICIAL
DE

EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61
06800 MERIDA (Badajoz)